



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SIG: CONTRATACIÓN/VMVS.PJM.vlg

Expte. Gestiona Nº.: 4467/201 -Procedimiento Abierto Simplificado.

Objeto: Contrato de Obras "ALUMBRADO EXTERIOR POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS MAJORERAS".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

DÑA ANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO,

DECRETO

VISTO que por resolución de Alcaldía nº. 2019-3937, de fecha 05 de junio, se aprobó el expediente administrativo incoado para "**ALUMBRADO EXTERIOR POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS MAJORERAS**", por Procedimiento Abierto Simplificado, con un único criterio objeto de adjudicación, conjuntamente con los Pliegos de Cláusulas de Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que regirán la contratación.

VISTO que obra en el expediente anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante municipal alojado en el Portal de Contratación del Estado; certificado del Registro de Plicas acreditativo de las ofertas presentadas dentro del plazo establecido al efecto y **el acta de la Mesa de Contratación Permanente** celebrada para acto de apertura de proposiciones económicas **correspondiente a la sesión celebrada el día 12 de julio de 2019** que, se da aquí por reproducida íntegramente a todos los efectos legales, en la que se acuerda que, una vez, examinada la existencia, en su caso, de valores anormalmente bajos en las ofertas presentadas y, tramitado, consecuentemente, el expediente aclaratorio correspondiente, se proponga a esta Alcaldía la clasificación de ofertas presentadas en favor de la empresa que haya presentado la mejor oferta.

VISTO que consta en el expediente certificado del Registro de Plicas acreditativo de que la oferta presentada por el licitador **SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.** a la contratación de referencia ha sido presentada **fuera del plazo** de licitación establecido, toda vez que consta su presentación, de forma presencial, a las **11:00 horas del día 27-06-2019 en el Registro de Plicas Municipal**, cuando el plazo finalizaba a las **13:00 horas del día 26-06-2019**.

VISTO los informes obrantes en el expediente relativo a la justificación de los valores anormalmente bajos presentes en las ofertas presentadas por los licitadores **FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A., IMESAPI S.A., SOCIEDAD IBÉRICA DE CONTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.** y **LUMICAN S.A.**, de los cuales la empresa **FERROSER INFRAESTRUCTURAS SA** e **IMESAPI SA**, justifica mediante registros de entrada nº 2019-E-RE-2800 de fecha 24/07/2019 y 2019-E-RE-2850 de fecha 26/07/2019 respectivamente, en tiempo y forma, informados favorablemente por el técnico responsable las citadas justificaciones; mientras que la empresa **LUMICAN S.A.**, no presenta documentación alguna, incorporándose al expediente, informe de la responsable de la Oficina Atención al Ciudadano, de fecha 05 de septiembre de 2019, en el cual reafirma la no presentación de documentación en el plazo estipulado, por dicho licitador.

El licitador **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE)**, presenta mediante registro de entrada 2019-E-RE-2812 de fecha 24/07/2019, escrito de alegaciones referente a la solicitud de justificación de los valores anormalmente bajos presente en su oferta, del cual se desprende, en síntesis, que las entidades **LUMICAN, S.A.; IMESAPI, S.A.** y **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.** forman parte de un mismo grupo empresarial, siendo el **umbral** a partir del cual se considera que una oferta presenta valores desproporcionados de 53.219,75 €, por lo que al ser su oferta de valor de 63.234,25 €, no se precisa justificar valores desproporcionados.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

RESULTANDO que la cláusula 10.3 del PCAP determina que *“cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (...) presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las oferta con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresa del grupo.*

Así pues, de lo anterior se deduce que las ofertas de las empresas integrantes de un mismo grupo empresarial que se presenten individualmente a un contrato, a efectos del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) se les aplicará las mismas consecuencias jurídicas que afecte a la entidad individual integrante del mismo grupo que hubiese presentado la menor oferta. Por ello, al ser la oferta de IMESAPI, S.A. la de menor importe presentada de entre las ofertas del mismo grupo empresarial, y, a su vez presentar valores anormalmente bajos, se consideró que las ofertas del resto de las entidades individuales del grupo empresarial que concurren a la licitación [LUMICAN S.A. y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.] también están afectadas por valores desproporcionales y, acarrearán la misma suerte que la concluida para IMESAPI, S.A. y, ello, a pesar, de ser las ofertas presentadas por estos licitadores superiores al umbral de temeridad.

De tal forma que al concluirse por el técnico municipal informante la suficiencia y adecuación satisfactoria de la justificación aportada por IMESAPI, S.A. de los valores anormalmente bajos presente en su oferta, se entiende que, también, las ofertas de LUMICAN S.A, y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., quedan justificadas correctamente, al aplicarse, de manera automática, los efectos jurídicos de la justificación presentada por la empresa del grupo que presentó la oferta de menor importe. Por ello, aunque, esos licitadores no hayan presentado justificación documental de su oferta, al ser adecuada y correcta lo aportado por IMESAPI, S.A. sus ofertas quedan aceptadas.

Examinada el Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación Permanente y la documentación que se acompaña al expediente administrativo, tramitado el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), ante la existencia de valores anormalmente bajos en las ofertas presentadas, a la vista del informe técnico emitido al respecto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, el artículo 117 y 159 de la LCSP, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes, esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR a la licitación de **"ALUMBRADO EXTERIOR POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS MAJORERAS"**, las ofertas presentadas por los licitadores:

- FERROSER INFRAESTRUCTURAS SA
- IMESAPI SA.
- CLEAN CANARIAN ENERGY SL
- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA.
- CÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES SL
- NITLUX SA
- XIFRAM SL
- LANTANIA SL

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SEGUNDO. NO ADMITIR la oferta presentada por el licitador **SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.** a la licitación de las obras denominadas **"ALUMBRADO EXTERIOR POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS MAJORERAS"** al haberla presentada **FUERA DEL PLAZO** establecido para su presentación, en aplicación de la cláusula 12.3 del PCAP, toda vez que fue presentada presencialmente en el Registro de Plicas Municipal el día 27/06/2019 cuando el plazo finalizaba el día 26/06/2019, tal como se desprende del Anuncio de Licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, a la vista de la documentación obrante en el expediente.

TERCERO. DETERMINAR que la justificación presentada por los licitadores **FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A., IMESAPI S.A.**, sobre la presencia de valores anormalmente bajos en su oferta es ajustada al requerimiento efectuado, y, por tanto, se acepta la misma.

CUARTO. CLASIFICAR las proposiciones presentadas, admitidas y aceptadas a la licitación de **"ALUMBRADO EXTERIOR POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS MAJORERAS"** de acuerdo con el siguiente orden decreciente:

Número ORDEN	LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA			PUNTUACION Cláusula 10.1 del PCAP
		Precio	IGIC 6,5%	Total	
1	FERROSER INFRAESTRUCTURAS SA	50.879,65 €	3.307,18 €	54.186,83 €	100
2	IMESAPI SA.	52.455,61 €	3.409,62 €	55.865,23 €	97,00
3	CLEAN CANARIAN ENERGY SL	57.906,62 €	3.763,93 €	61.670,55 €	87,86
4	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA.	63.234,25 €	4.110,23 €	67.344,48 €	80,46
5	CÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES SL	64.685,48 €	4.204,56 €	68.890,04 €	78,66
6	LUMICAN, S.A.	67.000,00 €	4.355,00 €	71.355,00 €	75,94
7	NITLUX SA	69.737,89 €	4.532,96 €	74.270,85 €	72,96
8	XIFRAM SL	74.800,00 €	4.862,00 €	79.662,00 €	68,02
9	LANTANIA SL	85.629,84 €	5.565,94 €	91.195,78 €	59,42

QUINTO. NOTIFICAR Y REQUERIR a **FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A.**, licitador que presenta la mejor oferta, para que presente en el plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento y en la forma establecida en la Cláusula 16 del PCAP, la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, la cual, debe ser solicitada ante la Tesorería municipal de esta administración, previo abono correspondiente de las cuotas establecidas según ordenanza.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Los siguientes documentos acreditativos:
 - o El o los documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la oferta.
 - o La documentación justificativa de poseer la **solvencia económica, financiera, técnica y profesional** exigida en la Cláusula 4.2 del PCAP.

Asimismo, en caso de estar inscrito en el Registro de Contratista de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Estado, con la clasificación mínima en el Grupo I) Instalaciones Eléctricas: Subgrupo 1. Alumbrados, Iluminaciones y Balizamientos Luminosos, acompañado de una declaración responsable de que los datos contenidos en la certificación no han sufrido variación y permanecen vigentes, convalidan la presentación de la documentación relativa a la personalidad jurídica y representación, y solvencias.

- Acreditación de los medios personales, maquinaria y medios técnicos, que se compromete a adscribir para la ejecución del contrato establecido en la cláusula 4.3 del PCAP.
- Compromiso al que refiere el artículo 75.2 de LCSP (integración de solvencia con medios externos).
- Designación del Delegado de Obra (Cláusula 23.2 del PCAP).
- Depósito de Garantía Definitiva, en el importe equivalente al **8%** (5% obligatorio más 3% complementaria por oferta con valores anormalmente bajos) del precio de adjudicación, sin IGIC, esto es, igual a **4.070,37 €**, en la forma establecida en la cláusula 17 del PCAP. Se indica que, en caso, de constituirse en forma de aval, puede consultarse la página web del Ayuntamiento (www.ingenio.es - *trámites on line*) para ver modelo del aval, siendo necesario, aportar el bastanteo de los poderes de los representantes legales de la entidad avalista correspondiente.
- Solicitud de inscripción en el ROLECE con fecha anterior a la presentación de su oferta.

SEXTO. Realizados los trámites anteriores, que por el Servicio de Contratación se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Ingenio a fecha de firma electrónica.

Ante mí,
EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.
(Res. nº 576, de 19/08/2014, DGFP)

Manuel J. Afonso Hernández

ALCALDESA - PRESIDENTA

Ana Hernández Rodríguez

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247

